

ACTA 02-2018

Acta de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita realizada en la oficina del Taller Los Ángeles, al ser las 6:00 p.m. del Miércoles 17 de enero de 2018

Asistentes: Sr. Erick Cedeño Madrigal, Sr. Luis Bolívar Morales, Sr. German Silva Miranda
Ausente: Sra. Elieth Barrantes Méndez, Sr. Carlos Soto Salazar

Agenda del día

- | | |
|---|---|
| a. Registro y comprobación del quórum | g. Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes |
| b. Lectura y aprobación de actas anteriores | h. Mociones de los Directivos |
| c. Audiencias | i. Acuerdos |
| d. Lectura de correspondencia | j. Cierre de la sesión |
| e. Informes de Presidencia | |
| f. Informe de Tesorería | |

ARTICULO I REGISTRO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a realizar el registro de firmas de asistencia y se comprueba el quórum necesario para iniciar la sesión.

ARTICULO II Lectura y aprobación de actas anteriores

Que esta Junta Directiva una vez leídas las actas 01-2018. Cuyo contenido es concordante a lo analizado en la sesión. Que esta Junta Directiva no tiene observaciones al contenido del acta.

ARTICULO III Audiencias

Se atiende a los siguientes habitantes del cantón de Parrita:

Enrique Esparza: nuevamente comenta el interés de crear en el cantón la práctica del voleibol de playa o salón, comenta que él tiene toda la intención de colaborar con el cantón y que actualmente practica este deporte en la zona de Esterillos Este con chicos de la comunidad de forma recreativa. Y además que ya cuenta con un grupito de jóvenes interesados. Aclara que él tiene el conocimiento del deporte debido a que lo practico durante la universidad y no cuenta con licencia pero esta anuente a realizar la capacitación.

Luis Bolívar: se debe iniciar con la licencia y existe la posibilidad de traer la capacitación a la zona con la federación costarricense de voleibol aquí existe facilidades con el Instituto IEPSA que cuenta con una cancha de volleyball de playa y se podría solicitar las instalaciones de dicha entidad para la capacitación o en su caso coordinar con el colegio de parrita para llevar a cabo la capacitación.

El señor Erick Cedeño le consulta sobre lo que espera recibir del Comité por el trabajo que efectúe si es ad honorem o por un pago económico.

Enrique Esparza: yo espero una remuneración económica en su momento al respecto pero lo importante es iniciar el trabajo lo más pronto posible.

Adolfo Hidalgo Parra, presidente del Comité Comunal de los Ángeles: el cual presenta una propuesta e inquietud como miembro del Comité Comunal de los Ángeles y como padre de uno de los jóvenes que practican deporte mediante el Comité. La inquietud es saber qué proceso se les da a los jóvenes que terminan su participación en el proceso de juegos nacionales Sería bueno que se dieron seguimiento con una cuarta división en linaza donde ellos puedan seguir en competencia y motivados a la práctica del deporte mantenerlos ocupados y sacarlos de las calles y que el CCDD Parrita asuma los costos del equipo. Buscando el entrenador ad honorem.

Se le indica el señor Adolfo Hidalgo que la parte administrativa va a realizar la consulta si existe tiempo para hacer el pago de la inscripción ya que el período del mismo terminada la segunda semana de enero.

Asimismo esta junta directiva considera que es importante darles seguimiento a estos jóvenes por lo que se le va a dar respaldo a la iniciativa propuesta por el señor Adolfo Hidalgo

Isidro Morera Lépiz En cual hace la presentación está junta directiva de un video donde se resumen las actividades realizadas por dicho comité además comenta que estuvo reuniones con Federico Sandi, en años anteriores organizo el Campeonato cantonal infantil el cual recomienda que se manejen por 6 sectores de las eliminatorias correspondientes y una final en el estadio municipal Así mismo la parte presupuestaria es importante para llevar a cabo este campeonato oscila entre los tres millones de colones entre arbitraje transportes y premiación.

Se conoce la propuesta deportiva y recreativa para el 2018 con datos de estimaciones económica para consideración de la Junta. Los montos se estimaron en base al 2017 con la oficina administrativa.

PROPUESTA DEPORTIVA Y RECREATIVA CCDR PARRITA 2018

DEPORTIVA

- Juegos Deportivos Nacionales 2018
 - Fútbol (Masculino y Femenino)
 - Fútbol (Masculino y Femenino)
- Torneo LINAFA (U-13, U-15 y U-17), U-19?
- Campeonato Interno Menor (U-7, U-9) y U-11)

RECREATIVA

- V Edición Carrera Lucha contra el Cáncer de Mama
- Evento Zumba

PRESUPUESTO

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • JDN Femenino <ul style="list-style-type: none"> ○ Entrenador 2.500.000 ○ Transporte 2.000.000 ○ Vestimenta 1.000.000 ○ Arbitrajes 250.000 ○ Materiales 250.000 ○ Varios 200.000 ○ Total 6.200.000 | <ul style="list-style-type: none"> • JDN Masculino <ul style="list-style-type: none"> ○ Entrenador 2.500.000 ○ Transporte 2.000.000 ○ Vestimenta 1.000.000 ○ Arbitrajes 250.000 ○ Materiales 250.000 ○ Varios 200.000 ○ Total 6.200.000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • JDN Fútbol (Masculino y Femenino) y Torneo LIFUTSAL Masculino <ul style="list-style-type: none"> ○ Entrenador 2.700.000 ○ Transporte 2.000.000 ○ Vestimenta 1.000.000 ○ Arbitrajes 500.000 ○ Materiales 250.000 ○ Varios 200.000 ○ Total 6.650.000 | <ul style="list-style-type: none"> • Torneo LINAFA <ul style="list-style-type: none"> ○ Entrenador 3.000.000 ○ Transporte 3.000.000 ○ Vestimenta 2.000.000 ○ Arbitrajes 1.000.000 ○ Materiales 250.000 ○ Varios 250.000 ○ Total 9.500.000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Campeonato Menor (U-7, U-9 y U-11) <ul style="list-style-type: none"> ○ Transporte 2.000.000 ○ Premiación 1.000.000 ○ Arbitrajes 500.000 ○ Materiales 250.000 ○ Varios 250.000 ○ Total 4.000.000 | <ul style="list-style-type: none"> • TOTAL PROGRAMA DEPORTIVO 32.500.000 |

RECREACIÓN

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • V Edición Carrera y Caminata Lucha contra el Cáncer de Mana <ul style="list-style-type: none"> ○ Camisetas 1.800.000 ○ Premiación 500.000 ○ Transporte 100.000 ○ Materiales 100.000 ○ Varios 100.000 ○ Total 2.600.000 | <ul style="list-style-type: none"> • Evento Zumba <ul style="list-style-type: none"> ○ Camisetas 150.000 ○ Hidratación 50.000 ○ Total 200.000 |
| | <ul style="list-style-type: none"> • TOTAL PROGRAMA RECREATIVO 2.800.000 |

ARTICULO IV Lectura de correspondencia

1. Nota Kenneth Gómez: Efectúa la siguiente propuesta inscribir la categoría a un 15 en torneo nacional de UNIFFUT esto con el fin de ir dando rodaje y fogueo a las jóvenes para que se integre en el próximo año a la fase de juegos deportivos nacionales. Se participaría por la zona de Pérez Zeledón.

2. Oficio CM - SM - 035 - 2008 de consejo municipal asunto modificación presupuestaria 1 2018 en el cual el concejo municipal acuerda aprobar la modificación terna presentada por un monto de 50.000 colones para realizar el pago de refrendo de contratos para licitación de entrenadores.
3. Nota Gonzalo Chavarría Quiroz: En cual solicita información de los procesos de contratación de entrenadores para este año 2018, que según informes externos los mismos ya fueron contratados y mi persona no fue invitada, por lo que solicita un informe y la copia del expediente de contratación administrativa mediante la cual sus personas realizaron dichos concursos dejando a disposición a mi correo electrónico.
4. Correo electrónico de David Quezada Granados en el cual solicita los uniformes que se van a estar utilizando los equipos en fútbol sala dado que, con los que cuenta son uniformes obsoletos, gastados por los equipos de fútbol es importante recalcar que en la manga debe contar con el logo del Lifutsal otra manga la bandera de Costa Rica se necesitan 3 uniformes uno femenino para juegos nacionales y dos masculinos para juegos nacionales y U17.
5. Nota de la asociación de desarrollo de los sueños el cual solicita el préstamo de los inflables y dos brinca brinca para el día 21 de enero 2018 los cuales en conjunto con el comité comunal de deporte estarán realizando una actividad recreativa para los niños de la comunidad.

ARTICULO V Informes de Presidencia

1. **Contrato adicional en tema de asesoría por la empresa AJS XXI SA:** la cual finaliza contrato el día 28-01-2018, y esta junta considera necesario continuar recibiendo el servicio.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-001-2018

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 18 horas del 17 de enero de dos mil dieciocho.-----

Contratación adicional al amparo del contrato de la Contratación Directa 2017CD-00020 en la cual se realizó la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS”**

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la Contratación Directa 2017CD-00020-01 para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS** a la empresa AJSXXI S.A. cédula jurídica 3-101-212205.
- II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de Compra 0036-2017, por un monto de €2.750.000.00 pagaderos en 5 tractos iguales mensuales de €550.000.
- III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara el 28 de agosto del 2017.
- IV. Que la contratación está para concluir el próximo 28 de enero, y de dichos servicios se han cancelado 4 meses y recibidos a entera satisfacción, quedando pendientes solamente este último mes que está pendiente vencer.
- V. Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios de asesoría además que se requiere que exista una continuidad en la ejecución de los servicios dado que el Comité solamente cuenta con una persona en la parte administrativa y por lo tanto requiere el apoyo tanto del seguimiento a los contratos de los entrenadores como el apoyo en el desarrollo de los procesos administrativos.
- VI. Que la norma faculta a la administración a realizar una contratación adicional, sobre la base de un contrato ya ejecutado y al respecto el artículo 209 del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 209.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.
- b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
- c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.
- d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.

Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.

- e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación es posible realizar una contratación adicional por un plazo de 2 meses adicionales.
- VIII. Es posible verificar que el contrato adicional es completamente válido por cuanto:
- Que el nuevo contrato se desarrollará sobre las bases del precedente.
 - Se mantienen los precios y las condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones del contrato precedente.
 - El monto del nuevo contrato es de ¢1.100.000, por lo que no es mayor al 50% del contrato anterior.
 - Que si bien es cierto no se ha terminado el contrato pero la formalización se llevaría a cabo el día de su vencimiento, considerando que la Junta Directiva no se reunirá más este mes por lo que se requiere dejar aprobada la contratación en esta sesión de Junta Directiva.
 - El contrato ha sido desarrollado y recibido a entera satisfacción.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 17 de enero del 2018, acuerdo No. X-(02-2018) de la sesión 02-2018 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, SE RESUELVE:

- Formalizar una nueva contratación al amparo de la Contratación Directa 2018CD-00020 para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS”** a favor de la empresa AJSXXI S.A. cédula jurídica 3-101-212205.

El plazo de la ampliación será de 2 meses para un total de ¢1.100.000, pagaderos en tramos mensuales iguales de ¢550.000.

- Solicitarle a la administración emitir la Orden de Compra el día del vencimiento del contrato a saber el 28 de enero próximo y notificar con ella la orden de inicio.

NOTIFÍQUESE.

German Silva Miranda
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

2. Reporte de inasistencia del señor Carlos Soto Salazar miembro de la Junta Directiva en calidad de Vocal:

Comenta el señor Presidente: Según se le solcito a la Administración verificar las listas de asistencia a las sesiones de Enero A Diciembre del 2017. Comprobando la firma de las listas se coteja que efectivamente el señor Soto cuenta con 12 ausencias en el periodo y de las cuales 4 son consecutivas. Por lo que según el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN: DE PARRITA PUNTARENAS.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA **RJD-002-2018**

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 16 horas del 17 de enero de dos mil dieciocho.-----

Destitución del señor Carlos Soto Salazar, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Municipal establece en el artículo 169 respecto del funcionamiento de los Comités Cantonales que:

ARTÍCULO 169.- El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

- II. Por otra parte el Código Municipal establece en el artículo 165 respecto de la conformación de la Junta Directiva de los Comités Cantonales que:

Artículo 165.-

El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal.

De la normativa que rige a los comités cantonales, podemos decir que los miembros de la Junta Directiva son funcionarios, a saber: los funcionarios que integran el Comité bajo un órgano colegiado, compuesto por dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes, y que en virtud de los artículos 168, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos, amén de que no devengan dietas ni remuneración alguna.

No obstante lo indicado, sí se debe aclarar que no todos los "servidores" del Comité Cantonal de Deportes se encuentran cubiertos por el régimen de empleado municipal instituido en los numerales 191 y 192. Es precisamente lo que sucede con los miembros integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal, a los que alude el numeral 165 del Código Municipal; esto porque aún cuando son funcionarios públicos, al tenor del artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, no se encuentran cubiertos por los principios de estabilidad laboral y de idoneidad, sino que sus miembros (que además deben ser residentes del cantón), son elegidos por el Consejo Municipal y por organizaciones comunales y deportivas, por períodos de dos años (artículo 168 del Código Municipal). (...) (Dictamen C-047 del 15 de febrero de 2008)

III. Por otro lado, debe tenerse presente que todos los funcionarios públicos (considerando que los miembros de las Juntas Directiva del Comité de Deportes son funcionarios públicos de un carácter especial) se encuentran sometidos al principio de legalidad, resguardado tanto en la Constitución Política como en la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido el artículo 11 de la Constitución Política indica:

Artículo 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."

Y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 por su parte establece:

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Por otra parte, gracias al principio de legalidad, se le otorgan potestades jurídicas al Comité para que cumpla con los fines que le impone el ordenamiento jurídico. Desde esta óptica, el principio de legalidad es una garantía para el administrado y sus funcionarios, ya que su funcionamiento está determinado por normas que le permiten desplegar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, pero este sólo es legítimo cuando se utilizan esas atribuciones en el cumplimiento de los objetivos, fines y metas que expresa o implícitamente le impone el ordenamiento jurídico, porque de lo contrario, se caería en vicio de desviación de poder.

De conformidad con lo anterior, el Estado de Derecho supone la seguridad jurídica para los administrados como un principio fundamental, al respecto, la Sala Constitucional ha definido la seguridad jurídica como "la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes" (voto 998-98).

IV. Por otra parte el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN: DE PARRITA PUNTARENAS, aprobado mediante Acuerdo N° 01, Artículo Único, Asunto único, de la sesión Extra Ordinaria N° 003-2017, celebrada el once de enero del 2017 y publicado en el alcance No.173 de la Gaceta y publicado el 17 de julio del 2017, indica en el artículo 8 respecto del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 8- De los miembros de la Junta Directiva:

Los miembros del Comité serán nombrados por el Concejo de la Municipal de Parrita, en la segunda quincena del mes de Noviembre del año que finaliza la gestión vigente y 60 días naturales antes de ese vencimiento.

V. Lamentablemente durante el 2017 hemos tenido problemas con la participación del señor Carlos Soto Salazar, cédula de identidad 2-445-576, quien es representante de los Comités Comunales, el cual pese a que se le ha invitado a las reuniones de la Junta del Comité no se presenta y en general no presenta justificación alguna. Al respecto el reglamento del Comité indica.

Artículo 21- Causas de destitución de los miembros de la Junta:

Son causales de destitución de los miembros del CCDRP:

- a) La inasistencia a cuatro sesiones consecutivas sin justificación
- b) Ausencias justificadas y alternas a doce sesiones, contadas en períodos anuales de Enero a Diciembre de cada año.
- c) Por violación e incumplimiento a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.
- d) Por inhabilitación judicial
- e) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes, por un habitante del cantón, ante el Consejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.
- f) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo, así como la exoneración de cánones a equipos o personas sin comunicación previa por escrito a la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentada.

El señor Carlos Soto Salazar ha faltado tanto a cuatro sesiones ordinarias y extraordinarias consecutivas sin justificación, así ha tenido "ausencias justificadas y alternas a doce sesiones, contadas en períodos anuales de Enero a Diciembre de cada año", lo cual es suficiente motivo de destitución.

Las cuatro sesiones consecutivas sin justificación a las que se ha ausentado se desarrollaron en las siguientes fechas:

1. Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
2. Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
3. Sesión extraordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
4. Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm

Las doce ausencias alternas, contadas entre Enero a Diciembre del 2017 se desarrollaron en las siguientes fechas:

1. Sesión Extraordinaria No.02-2017 del 11 de enero, celebrada a las 3:00 pm

2. Sesión ordinaria No.10-2017 del 07 de abril, celebrada a las 4:00 pm
3. Sesión ordinaria No.12-2017 del 26 de abril, celebrada a las 4:00 pm
4. Sesión ordinaria No.13-2017 del 29 de mayo, celebrada a las 6:00 pm
5. Sesión extraordinaria No.20-2017 del 26 de julio, celebrada a las 5:00 pm
6. Sesión extraordinaria No.21-2017 del 03 de agosto, celebrada a las 5:30 pm
7. Sesión ordinaria No.30-2017 del 30 de octubre, celebrada a las 5:00 pm
8. Sesión ordinaria No.31-2017 del 02 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
9. Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
10. Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
11. Sesión extraordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
12. Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm

VI. El artículo 20 del Reglamento del Comité indica respecto de la justificación de las ausencias a las sesiones de la Junta Directiva que:

Artículo 20- De la asistencia a las sesiones:

Para que las sesiones tengan validez deberán iniciarse a más tardar treinta (30) minutos después de la hora señalada. En los casos de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de computar la ausencia de los restantes miembros

Todo miembro deberá comunicar por escrito, las razones de su inasistencia a las sesiones, con anterioridad a que se lleve a cabo la sesión. De no hacerlo, la ausencia será acreditada como injustificada.

En ese sentido el señor Carlos Soto Salazar nunca justificó la ausencia a las cuatro sesiones ordinarias y extraordinarias consecutivas. Además las doce ausencias alternas, contadas entre Enero a Diciembre del 2017 también constituyen un motivo suficiente para ser destituido de acuerdo con el Reglamento.

Vale la pena indicar que la participación en las sesiones de la Junta son muy importantes porque además que de los participantes aportan quórum para que las mismas se puedan realizar, se cuenta con el criterio de una mayor cantidad de miembros para una adecuada discusión y toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

Artículo 18- De las sesiones ordinarias y extraordinarias:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, deberá sesionar ordinariamente como mínimo una vez por quincena.

El quórum para sesionar está integrado por tres miembros.

Se reunirán en sesión ordinaria en el día, hora y frecuencia acordados en la sesión inaugural, acuerdo que deben comunicar Consejo Municipal y al ICODER. No obstante por motivos especiales y a juicio de la mayoría, podrá variarse la fecha y hora, para una o varias sesiones.

En las sesiones ordinarias el orden del día será el siguiente:

- a) Registro y comprobación del quórum
- b) Lectura y aprobación de actas anteriores
- c) Audiencias
- d) Lectura de correspondencia
- e) Informes de Presidencia
- f) Informe de Tesorería
- g) Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes
- h) Mociones de los Directivos
- i) Acuerdos
- j) Cierre de la sesión
- k) Ninguna sesión podrá extenderse más de tres horas, quedando los asuntos pendientes para la próxima sesión.

Podrán reunirse de manera extraordinaria cuando sean convocados por el presidente o conjuntamente por tres de sus miembros. La convocatoria debe hacerse por escrito con cuarenta y ocho horas antes, con señalamiento del objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerá lo incluido en la convocatoria.

VII. Para el Comité es muy importante la participación activa de todos los miembros de la Junta Directiva y la ausencia reiterada de alguno de sus miembros lamentablemente entorpece y limita los procesos de discusión y aprobación que lleva a cabo el Comité.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 17 de enero del 2018, acuerdo No.X.(02-2018) de la sesión 02-2018 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Código Municipal y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita Puntarenas, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general y de garantizar la buena administración de los intereses del Comité, SE RESUELVE:

- 1) Solicitarle al Concejo Municipal de la Municipalidad de Parrita, que proceda a destituir al señor Carlos Soto Salazar, cédula de identidad 2-445-576, quien es representante de los Comités Comunales, todo de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento del Comité por.

Las cuatro sesiones consecutivas sin justificación a las que se ha ausentado se desarrollaron en las siguientes fechas:

1. Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
2. Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
3. Sesión extraordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
4. Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm

Las doce ausencias alternas, contadas entre Enero a Diciembre del 2017 se desarrollaron en las siguientes fechas:

1. Sesión Extraordinaria No.02-2017 del 11 de enero, celebrada a las 3:00 pm
 2. Sesión ordinaria No.10-2017 del 07 de abril, celebrada a las 4:00 pm
 3. Sesión ordinaria No.12-2017 del 26 de abril, celebrada a las 4:00 pm
 4. Sesión ordinaria No.13-2017 del 29 de mayo, celebrada a las 6:00 pm
 5. Sesión extraordinaria No.20-2017 del 26 de julio, celebrada a las 5:00 pm
 6. Sesión extraordinaria No.21-2017 del 03 de agosto, celebrada a las 5:30 pm
 7. Sesión ordinaria No.30-2017 del 30 de octubre, celebrada a las 5:00 pm
 8. Sesión ordinaria No.31-2017 del 02 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
 9. Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
 10. Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
 11. Sesión extraordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
 12. Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm
- 2) Solicitarle al Concejo Municipal autorizar el inicio del nombramiento de un nuevo representante de los Comités Comunales para que sea nombrado en la Junta Directiva del Comité de Deportes.

**ARTICULO VI Informe de Tesorería
NO SE CONOCE**

ARTICULO VII Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes

Se presenta los siguientes aspectos a la Junta Directiva para su valoración y conocimiento:

Borrador de cartel para contratación de entrenador Fútbol: dicho cartel ya fue revisado por el asesor, el cual consta de un periodo de 10 meses por un monto total de ¢2.700.000. Para trabajar Masculino y Femenino de los Equipos de Competición las categorías U20 y proceso formativo U17 masculino. Deberá efectuar al menos seis (6) horas semanales para los entrenamientos.

ARTICULO VIII Mociones de los Directivos

1. Retomar la compra de cámaras de video y fotográfica para grabar los partidos.
2. Asignarle a Isidro Morera: realizar el horario de entrenamiento en el estadio con los entrenadores y la eliminatoria cantonal de Ciclismo.
3. Apoyar la iniciativa presentada por Adolfo Hidalgo respecto al equipo masculino de futbol de la categoría U19.

ARTICULO IX Acuerdos

Se resume los acuerdos tomados por unanimidad de la Junta Directiva en los artículos citados para la sesión del día:

Aprobación de actas

Acuerdo N°1 (02-2018) Aprobar el acta 01-2017. ACUERDO FIRME

Correspondencia

Acuerdo N°2 (02-2018) Se autoriza la inscripción del equipo femenino U15 en el torneo de UNIFFUT en la región de Pérez Zeledón, a fin de que las jóvenes se fogueen y se preparen para las eliminatorias de Juegos Deportivos Nacionales 2019. Según lo planteado por el entrenador Kenneth Gómez.

Acuerdo N°3 (02-2018) Dar por conocido el oficio CM - SM - 035 - 2008 de Consejo Municipal, en el cual informa la aprobación de la modificación presupuestaria 1 2018 por un monto de 50.000 colones para realizar el pago de refrendo de contratos para licitación de entrenadores.

Acuerdo N°4 (02-2018) Indicarle al señor Gonzalo Chavarría que: mediante la LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000002 para la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL" el Comité promovió dicha contratación para la contratación de entrenadores a saber:

- **Línea 1: Entrenador para la disciplina de Fútbol Masculino para Escuelas de formación (U9, U11, U13)**
- **Línea 2: Entrenador para la disciplina de Fútbol Masculino para la categoría U15**
- **Línea 3: Entrenador para la disciplina de Fútbol Masculino para la categoría JDN**
- **Línea 4: Entrenador para la disciplina de Fútbol Femenino para la categoría JDN**

Por otra parte, la Junta Directiva tomó la decisión de llevar a cabo la invitación a dicho concurso mediante una publicación en La Gaceta, fue así como el día 06 de diciembre del 2017, salió publicada la invitación mediante el Diario Oficial la Gaceta #231 a los potenciales proveedores, el objetivo era no cerrar la invitación a entrenadores locales, sino dejarlo abierto a que llegaran otros entrenadores.

Algunos entrenadores locales estuvieron consultando sobre el concurso y a estos se les indicó la decisión de la Junta y el día 13 de diciembre de 2017 a las 10 horas se procedió con la apertura de las ofertas, el detalle de las ofertas participantes se presenta a continuación.

Oferta #	Nombre oferente	Cédula
1	Federico Sandi Vargas	2-547-515
2	Kenneth Gómez Villalobos	6-351-484
3	Erick Fonseca S.	6-244-322
4	Jhonny Badilla Trejos	6-287-708

El estudio del cumplimiento de las condiciones cartelarias, concluyó que los participantes cumplieran con todos los requerimientos del cartel, por lo que la Junta decidió adjudicar dicha licitación, en la sesión No.35-2017, artículo 3, del 14 de diciembre de la siguiente forma:

# oferente	Nombre oferente	Líneas recomendadas	Monto recomendado
1	Federico Sandi Vargas, cedula 2-547-515	3	¢3.000.000.00
2	Kenneth Gómez Villalobos cedula 6-351-484	4	¢3.000.000.00
3	Erick Fonseca Sánchez cedula 6-244-322	2	¢1.800.000.00
4	Johnny Badilla Trejos cedula 6-287-708	1	¢2.400.000.00

Tomando en cuenta que la invitación del concurso se realizó por medio de la Gaceta, correspondía que la publicación de la adjudicación se hiciera por el mismo medio, por lo que el día 22 de diciembre se publicó en la Gaceta No.243 el respectivo acto de adjudicación.

Como puede ver el proceso de contratación estuvo apegado lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y además fue más abierto que en ocasiones anteriores y los entrenadores tanto del cantón, como de fuera de este, que solicitaron información se les hizo saber el procedimiento que se iba a llevar a cabo.

Acuerdo N°5 (02-2018) Instruir a la administración para que proceda con la estimación de los uniformes necesarios para las representaciones del CCDR Parrita en Fútbol.

Acuerdo N°6 (02-2018) Brindar en calidad de préstamo los materiales recreativos solicitados inflables y dos brinca brinca a la Asociación de Desarrollo Integral de Los Sueños, para el día 21 de enero 2018. Según los lineamientos establecidos.

Informe de Presidencia

Acuerdo N°7 (02-2018) Aprobar la Resolución de Junta Directiva RJD-CCDRP-001-2018 para el contrato Adicional de la empresa AJSXXI S.A. cédula jurídica 3-101-212205. Por dos meses por un monto de ¢1.100.000.00.



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-001-2018

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva, Parrita, a las 18 horas del 17 de enero de dos mil dieciocho.

Contratación adicional al amparo del contrato de la Contratación Directa 2017CD-00020 en la cual se realizó la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS" a la empresa AJSXXI S.A. cédula jurídica 3-101-212205.

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la Contratación Directa 2017CD-00020-01 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS a la empresa AJSXXI S.A. cédula jurídica 3-101-212205.
- II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de Compra 0036-2017, por un monto de \$2.750.000,00 pagaderos en 5 tramos iguales mensuales de \$550.000.
- III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara el 28 de agosto del 2017.
- IV. Que la contratación está para concluir el próximo 28 de enero, y de dichos servicios se han cancelado 4 meses y recibidos a entera satisfacción, quedando pendientes solamente este último mes que está pendiente vencer.
- V. Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios de asesoría además que se requiere que exista una continuidad en la ejecución de los servicios dado que el Comité solamente cuenta con una persona en la parte administrativa y por lo tanto requiere el apoyo tanto del seguimiento a los contratos de los entrenadores como el apoyo en el desarrollo de los procesos administrativos.
- VI. Que la norma faculta a la administración a realizar una contratación adicional, sobre la base de un contrato ya ejecutado y al respecto el artículo 209 del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 209.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.
- b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
- c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.
- d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.
- e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación es posible realizar una contratación adicional por un plazo de 2 meses adicionales.
- VIII. Es posible verificar que el contrato adicional es completamente válido por cuanto:

- a) Que el nuevo contrato se desarrollará sobre las bases del precedente.
- b) Se mantienen los precios y las condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones del contrato precedente.
- c) El monto del nuevo contrato es de \$1.100.000, por lo que no es mayor al 50% del contrato anterior.
- d) Que si bien es cierto no se ha terminado el contrato pero la formalización se llevará a cabo el día de su vencimiento, considerando que la Junta Directiva no se reunirá más este mes por lo que se requiere dejar aprobada la contratación en esta sesión de Junta Directiva.
- e) El contrato ha sido desarrollado y recibido a entera satisfacción.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 17 de enero del 2018, acuerdo No.7 (02-2018) de la sesión 02-2018 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, SE RESUELVE:

- 1) Formalizar una nueva contratación al amparo de la Contratación Directa 2018CD-00020 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS" a favor de la empresa AJSXXI S.A. cédula jurídica 3-101-212205.

El plazo de la ampliación será de 2 meses para un total de \$1.100.000, pagaderos en tramos mensuales iguales de \$550.000.

- 2) Solicitarle a la administración emitir la Orden de Compra el día del vencimiento del contrato a saber el 28 de enero próximo y notificar con ella la orden de inicio.

NOTIFIQUESE.

German Silva Miranda
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

Acuerdo N°8 (02-2018) Aprobar la Resolución de Junta Directiva RJD-CCDRP-002-2018 para solicitar al Conejo Municipal Destitución del señor Carlos Soto Salazar, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita.

Según REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRITA PUNTARENAS, Artículo 21- Causas de destitución de los miembros de la Junta: Son causas de destitución de los miembros del CCDRP:

- La inasistencia a cuatro sesiones consecutivas sin justificación
- Ausencias justificadas y alternas a doce sesiones, contadas en períodos anuales de Enero a Diciembre de cada año.



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-002-2018

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva, Parrita, a las 18 horas del 17 de enero de dos mil dieciocho.

Destitución del señor Carlos Soto Salazar, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

CONSIDERANDO

I. Que el Código Municipal establece en el artículo 169 respecto del funcionamiento de los Comités Cantonales que:

ARTICULO 169.- El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

II. Por otra parte el Código Municipal establece en el artículo 166 respecto de la conformación de la Junta Directiva de los Comités Cantonales que:

Artículo 166.-

El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- Dos miembros de nombramiento del Consejo Municipal.
- Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal.

De la normativa que rige a los comités cantonales, podemos decir que los miembros de la Junta Directiva son funcionarios, a saber: los funcionarios que integran el Comité bajo un órgano colegiado, compuesto por dos miembros de nombramiento del Consejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes, y que en virtud de los artículos 168, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos, amén de que no divergan de sus remuneraciones alguna.

No obstante lo indicado, sí se debe aclarar que no todos los "servidores" del Comité Cantonal de Deportes se encuentran cubiertos por el régimen de empleado municipal instituido en los numerales 191 y 192. Es precisamente lo que sucede con los miembros integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal, a los que alude el numeral 166 del Código Municipal, esto porque cuando son funcionarios públicos, al tenor del artículo 111 de la Ley General de Administración Pública, no se encuentran cubiertos por los principios de estabilidad laboral y de idoneidad, sino que sus miembros (que además deben ser residentes del cantón), son elegidos por el Consejo Municipal y por Parrita, La Palma, 250 mt este de la Estación de Bomberos, Edificio Municipal



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

organizaciones comunales y deportivas, por períodos de dos años (artículo 168 del Código Municipal). (...) (Dictamen C-047 del 15 de febrero de 2008)

III. Por otro lado, debe tenerse presente que todos los funcionarios públicos (considerando que los miembros de las Juntas Directiva del Comité de Deportes son funcionarios públicos de un carácter especial) se encuentran sometidos al principio de legalidad, resguardando tanto en la Constitución Política como en la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido el artículo 11 de la Constitución Política indica:

Artículo 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 por su parte establece:

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma implícita.

Por otra parte, gracias al principio de legalidad, se le otorgan potestades jurídicas al Comité para que cumpla con los fines que le impone el ordenamiento jurídico. Desde esta óptica, el principio de legalidad es una garantía para el administrado y sus funcionarios, ya que su funcionamiento está determinado por normas que le permiten desplegar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, pero este sólo es legítimo cuando se utilizan esas atribuciones en el cumplimiento de los objetivos, fines y metas que expresa o implícitamente le impone el ordenamiento jurídico, porque de lo contrario, se caería en uso de desviación de poder.

De conformidad con lo anterior, el Estado de Derecho supone la seguridad jurídica para los administrados como un principio fundamental, al respecto, la Sala Constitucional ha definido la seguridad jurídica como "la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes" (voto 988-98).



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

IV. Por otra parte el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRITA PUNTARENAS, aprobado mediante Acuerdo N° 01, Artículo Único, Asunto único, de la sesión Extra Ordinaria N° 003-2017, celebrada el once de enero del 2017 y publicado en el alance No.173 de la Gaceta y publicado el 17 de julio del 2017, indica en el artículo 8 respecto del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 8.- De los miembros de la Junta Directiva:

Los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo de la Municipal de Parrita, en la segunda quincena del mes de Noviembre del año que finaliza la gestión vigente y 60 días naturales antes de ese vencimiento.

V. Lamentablemente durante el 2017 hemos tenido problemas con la participación del señor Carlos Soto Salazar, cédula de identidad 2-445-576, quien es representante de los Comités Comunales, el cual pese a que se le ha invitado a las reuniones de la Junta del Comité no se presenta y en general no presenta justificación alguna. Al respecto el reglamento del Comité indica:

Artículo 21.- Causas de destitución de los miembros de la Junta:

Son causas de destitución de los miembros del CCDRP:

- La inasistencia a cuatro sesiones consecutivas sin justificación
- Ausencias justificadas y alternas a doce sesiones, contadas en períodos anuales de Enero a Diciembre de cada año.
- Por violación e incumplimiento a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.
- Por inhabilitación judicial
- Por incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes, por un habitante del cantón, ante el Consejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.
- El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo, así como la exoneración de cánones a equipos o personas sin comunicación previa por escrito a la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentada.

El señor Carlos Soto Salazar ha faltado tanto a cuatro sesiones ordinarias y extraordinarias consecutivas sin justificación, así ha tenido "ausencias justificadas y alternas a doce sesiones, contadas en períodos anuales de Enero a Diciembre de cada año", lo cual es suficiente motivo de destitución.

Las cuatro sesiones consecutivas sin justificación a las que se ha ausentado se desarrollaron en las siguientes fechas:



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

- Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
- Sesión ordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm

Las doce ausencias alternas, contadas entre Enero a Diciembre del 2017 se desarrollaron en las siguientes fechas:

- Sesión Extraordinaria No.02-2017 del 11 de enero, celebrada a las 3:00 pm
- Sesión ordinaria No.10-2017 del 07 de abril, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.12-2017 del 26 de abril, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.13-2017 del 29 de mayo, celebrada a las 6:00 pm
- Sesión extraordinaria No.20-2017 del 26 de julio, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.21-2017 del 03 de agosto, celebrada a las 5:30 pm
- Sesión ordinaria No.30-2017 del 30 de octubre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.31-2017 del 02 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
- Sesión extraordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm

VI. El artículo 20 del Reglamento del Comité indica respecto de la justificación de las ausencias a las sesiones de la Junta Directiva que:

Artículo 20.- De la asistencia a las sesiones:

Para que las sesiones tengan validez deberán iniciarse a más tardar treinta (30) minutos después de la hora señalada. En los casos de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de computar la asistencia de los restantes miembros.

Todo miembro deberá comunicar por escrito, las razones de su inasistencia a las sesiones, con anterioridad a que se lleve a cabo la sesión. De no hacerlo, la ausencia será acreditada como injustificada.

En ese sentido el señor Carlos Soto Salazar nunca justificó la ausencia a las cuatro sesiones ordinarias y extraordinarias consecutivas. Además las doce ausencias alternas, contadas entre Enero a Diciembre del 2017 también constituyen un motivo suficiente para ser destituido de acuerdo con el Reglamento.

Vala la pena indicar que la participación en las sesiones de la Junta son muy importantes pero además que los participantes aportan quórum para que las mismas se puedan realizar, se cuenta con el criterio de una mayor cantidad de miembros para una adecuada discusión y toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

Artículo 18.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, deberá sesionar ordinariamente como mínimo una vez por quincena.



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

El quórum para sesionar está integrado por tres miembros.

Se reunirá en sesión ordinaria en el día, hora y frecuencia acordados en la sesión inaugural, acuerdo que deben comunicarse al Consejo Municipal al ICCDRP. No obstante por motivos especiales y a juicio de la mayoría, podrá variarse la fecha y hora, para una o varias sesiones.

En las sesiones ordinarias el orden del día será el siguiente:

- Registro y comprobación del quórum
- Lectura y aprobación de actas anteriores
- Audiencias
- Lectura de correspondencia
- Informe de Presidencia
- Informe de Tesorería
- Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes
- Mociones de los Directivos
- Acuerdos
- Cierre de la sesión
- Ninguna sesión podrá extenderse más de tres horas, quedando los asuntos pendientes para la próxima sesión.

Podrán reunirse de manera extraordinaria cuando sean convocados por el presidente o conjuntamente por tres de sus miembros. La convocatoria debe hacerse por escrito con cuarenta y ocho horas antes, con señalamiento del objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerá lo incluido en la convocatoria.

VII. Para el Comité es muy importante la participación activa de todos los miembros de la Junta Directiva y la ausencia reiterada de alguno de sus miembros lamentablemente entorpece y limita los procesos de discusión y aprobación que lleva a cabo el Comité.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 17 de enero del 2018, acuerdo No.8 (02-2018) de la sesión 02-2018 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Código Municipal y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita Puntarenas, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general y de garantizar la buena administración de los intereses del Comité, SE RESUELVE:

1) Solicitarle al Consejo Municipal de la Municipalidad de Parrita, que proceda a destituir al señor Carlos Soto Salazar, cédula de identidad 2-445-576, quien es representante de los Comités Comunales, todo de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento del Comité por:

Las cuatro sesiones consecutivas sin justificación a las que se ha ausentado se desarrollaron en las siguientes fechas:

- Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
- Sesión ordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm



Comité Cantonal de Deportes y Recreación Parrita
Teléfono 2777-8400 ext 444
e-mail: info@deportesparrita.com

Las doce ausencias alternas, contadas entre Enero a Diciembre del 2017 se desarrollaron en las siguientes fechas:

- Sesión Extraordinaria No.02-2017 del 11 de enero, celebrada a las 3:00 pm
- Sesión ordinaria No.10-2017 del 07 de abril, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.12-2017 del 26 de abril, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.13-2017 del 29 de mayo, celebrada a las 6:00 pm
- Sesión extraordinaria No.20-2017 del 26 de julio, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.21-2017 del 03 de agosto, celebrada a las 5:30 pm
- Sesión ordinaria No.30-2017 del 30 de octubre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.31-2017 del 02 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión extraordinaria No.33-2017 del 28 de noviembre, celebrada a las 5:00 pm
- Sesión ordinaria No.34-2017 del 06 de diciembre, celebrada a las 6:00 pm
- Sesión extraordinaria No.35-2017 del 14 de diciembre, celebrada a las 4:00 pm
- Sesión ordinaria No.36-2017 del 18 de diciembre, celebrada a las 3:00 pm

2) Solicitarle al Consejo Municipal autorizar el inicio del nombramiento de un nuevo representante de los Comités Comunales para que sea nombrado en la Junta Directiva del Comité de Deportes.

NOTIFIQUESE.

German Silva Miranda
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes

Acuerdo N°9 (02-2018) Instruir a la administración a que proceda con el proceso de contratación para entrenador de Fútbol.

Mociones de los Directivos

Acuerdo N°10 (02-2018) Retomar la compra de cámaras de video y fotográfica para grabar los partidos eliminatorios, fogueos, torneos y todas la actividades que se realicen por el CC DR Parita. Por lo que se instruye a la administración iniciar los trámites para gestionar la adquisición de dos cámaras de video y dos fotográfica con sus respectivos accesorios: tarjeta SD32-64 GB, estuches, trípode.

Acuerdo N°11 (02-2018) Solicitarle al señor Isidro Morera: realizar el horario de entrenamiento en el estadio en coordinación con los entrenadores y coordinar la eliminatoria cantonal de Ciclismo.

Acuerdo N°11 (02-2018) Apoyar la iniciativa presentada por Adolfo Hidalgo respecto al equipo masculino de futbol de la categoría U19 por medio del Comité en la inscripción y los gastos que se requieran, ya que será trabajado ah honorem representando al cantón con los jóvenes que ya cumplieron su proceso en JDN.

ARTICULO X Cierre de la sesión

Se declaran en firme y definitivos los acuerdos para que sean ejecutados. Se levanta la sesión al ser las 8:00 pm.

Sr. Luis Bolívar Morales
Secretario

Sr. German Silva Miranda
Presidente